



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- DEROGASE la Ordenanza Municipal 1662.

ARTICULO 2º.- EXCEPTUASE de las normas que fija el actual Código de Planeamiento Urbano y el Código de Edificación, a la obra sita en la Sección A, Macizo 5b, Parcela 7UF 1, propiedad del señor Tiburcio Belindo GATICA, de acuerdo al anteproyecto presentado y que obra a fojas 2 del Expediente 53/1993, Letra: C.D., autorizándose a:

- a) F.O.T. máximo de 1,22;
- b) F.O.S. máximo de 0,76;
- c) ARTICULO III.8. Código de Edificación (Iluminación y Ventilación).

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3560

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/06/2009.

Jam.

Héctor Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor R. Rodríguez
A/C Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante



USHUAIA, 25 JUN 2009

VISTO el expediente N° CD-4053-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/06/2009, por medio de la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 1662, y se exceptúa de las normas que fija el actual Código de Planeamiento Urbano y el Código de Edificación, a la obra sita en la sección A, macizo 5b, parcela 7UF 1, propiedad del señor Tiburcio Belindo GATICA, de acuerdo al anteproyecto presentado.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 404 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3560, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/06/2009, por medio de la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 1662, y se exceptúa de las normas que fija el actual Código de Planeamiento Urbano y el Código de Edificación, a la obra sita en la sección A, macizo 5b, parcela 7UF 1, propiedad del señor Tiburcio Belindo GATICA, de acuerdo al anteproyecto presentado. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 775 /2009.-

am.

Arg. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia